

para la concesión de subvenciones para actividades a Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro en materia de Salud y Consumo.

La Orden de esta Consejería de 7 de mayo de 1985 (B. O. R. de 16-5-85), en su apartado sexto, establece que en el plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural a partir de la fecha de su publicación en el B. O. R.

Dada la especial consideración que dentro de las citadas instituciones tienen las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y teniendo en cuenta la documentación específica que se exige a las mismas, resulta procedente ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada Orden.

Por ello, esta Consejería de Salud y Consumo ha tenido a bien disponer:

Primero.— En el plazo establecido en el apartado sexto de la Orden de 7-5-85 (B. O. R. de 16-5-85), queda ampliado en un mes, finalizando el mismo el día 16 de julio de 1985.

Segundo.— Las referidas Asociaciones de Consumidores y Usuarios recibirán la oportuna información en relación con la documentación específica que deben acompañar a la solicitud.

Logroño, 12 de junio de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

Consejería de Agricultura y Alimentación

—/2203

Orden de 14 de Junio, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las ayudas previstas en la Orden 3/85 de 27 de Febrero, para Compensación de Primas de Seguros Agrarios.

El artículo 2º de la Orden 3/85 de 27 de Febrero, señala que la Consejería de Agricultura y Alimentación publicará la cuantía de la subvención asignada a cada línea de Seguros Agrarios, una vez conocida la prima correspondiente a cada una de ellas.

Habiéndose producido este hecho y de acuerdo al artículo 2º de dicha Orden, dispongo:

Artículo único.

a) Se establecen por la Consejería de Agricultura y Alimentación las subvenciones contempladas en el Anexo número 1 de la presente Orden para cada una de las líneas de Seguros Agrarios contemplados en el mismo.

b) Estas subvenciones se aplican sobre las subvenciones correspondientes de la Entidad Nacional de Seguros Agrarios y estratos de capital asegurado, establecidos.

Disposición transitoria.

Las subvenciones que se contemplan en la presente Orden serán de aplicación a todas aquellas solicitudes que se presenten durante el ejercicio de 1985, incluidas aquellas que se refieran a seguros suscritos con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de Junio de 1985.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

ANEJO Nº 1

Línea de Seguro y Ayuda

Seguro de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvias en hortalizas, 50% de la subvención de ENESA.

H. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Primera de Logroño

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

EDICTO

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra DON JOSE GOMEZ LA FUENTE, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos tributarios de Contribución Urbana, Industrial-Licencia Fiscal, Rentas Personales Fijas, Cuota Beneficios, Capítulo III, Lujo, Transmisiones, cuyo importe por principal y recargo de apremio, asciende a 688.09 pesetas y 100.000 pesetas presupuestas para gastos y costas del procedimiento, lo que hace un total de 788.095 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha de ayer, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del deudor Don José Gómez Lafuente, procedase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 15 de Julio próximo, a las once horas en esta Oficina Recaudatoria, y obsérvense en su tramitación, las prescripciones de los artículos 136, 137, 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 8 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúncies Edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria en la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de La Rioja y remitase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Delegación de Hacienda”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario DON ALEJANDRO RUIZ RUIZ, con domicilio en Víctor Pradera, núm. 4 y expuestos al público en la dependencias de la Delegación de Hacienda de esta Provincia y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

LOTE UNO

Cuadro de autor anónimo del siglo XVIII, asunto Santa Cruz, medidas 1,25 x 0,94, técnica óleo/lienzo.

Valor de tasación: 150.000 pesetas.

LOTE DOS

Cuadro de autor anónimo, contemporáneo, asunto Bodegón, medidas 1 x 0,80, técnica óleo/lienzo.

Valor de tasación: 40.000 pesetas.

LOTE TRES

Cuadro, autor Herráez, asunto Paisaje urbano con puente; medidas 0,53 x 0,48; técnica óleo/lienzo.

Valor de tasación: 35.000 pesetas.

LOTE CUATRO

Cuadro, autor Ibarloza, F. asunto Rostros humano medidas: 0,53 x 0,44; técnica óleo/lienzo.

Valor de tasación: 35.000 pesetas.

LOTE CINCO

Cuadro, autor Ibarloza, F.; asunto Marina; medida 0,55 x 0,46 técnica óleo/lienzo.

Valor de tasación: 40.000 pesetas.

LOTE SEIS

Cuadro, autor Ibarloza, F. asunto Desnudos femeninos; medidas 1,16 x 0,90; técnica óleo/lienzo.

Valor de tasación: 70.000 pesetas.